DECRETO N°102
17 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTEN DECISIONES Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA" BPIN 2023058950020.

El representante legal del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen y complementen,

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Que el Artículo 332 Superior (o Constitucional) dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,

supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.

5. Que el Artículo 360 ibidem, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una Ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

6. Que el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

7. Que la Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

8. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”. Con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

CONSIDERADOS PARTICULARES:

9. Que el Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regaifas a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

10. Que el Decreto 1821 de 2020 en su Artículo 1.2.1.2.11. La entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. (…)".

11. Que el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (…)"

12. Que el Decreto 1821 de 2020 en su Artículo 1.2.1.2.24. **Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras**. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

13. Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

14. Que la ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

CONSIDERACIONES FINALES:

15. Que el 10 de marzo de 2023 la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - UNGRD** emitió el Concepto Técnico Único Sectorial para el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**" e identificado con código **BPIN 2023058950020**. En dicho CTUS se concluyó que este proyecto **CUMPLIÓ** con la totalidad de los Requisitos que le son aplicables, La UNGRD quien para efectos del presente proyecto tiene toda la idoneidad para emitir el Concepto de Viabilidad Técnica, financiera y legal del proyecto, cumpliendo criterios enmarcados en el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

16. Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Paz – OCAD PAZ, mediante el Acuerdo 068 del 13 de julio de 2023, PRIORIZÓ y APROBÓ el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**" e identificado con código **BPIN 2023058950020**.

17. Que la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA**, identificada con NIT **901.500.213-6**, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el Municipio de Zaragoza, en el momento del cargue y envío a verificación de requisitos del proyecto y antes de la emisión del CTUS por parte de la UNGRD.

18. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, de **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA**, identificada con NIT **901.500.213-6**, se identificó que el índice de Gestión de Proyectos de Regalías promedio de las últimas cinco (05) mediciones es "**Medio**", correspondiente a un puntaje de **73,64**.

19. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un

capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I
DESIGNACION DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ARTÍCULO PRIMERO. **DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA**. Designar a la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA**, identificada con NIT **901.500.213-6** como ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA del proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**" e identificado con código **BPIN 2023058950020**.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023058950020	Construcción de muros de contención en concreto reforzado para estabilización de taludes en el casco urbano del municipio de Zaragoza Antioquia	Gobierno Territorial	Factibilidad - Fase 3	$2.041.407.443,89
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
Municipio – ZARAGOZA - ANTIOQUIA	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros		2023	$2.041.407.443,89
VALOR APROBADO POR EL OCAD PAZ			**$2.041.407.443,89**	
VALOR OBRA PUBLICA			$ 1.928.590.205,89	

VALOR DE LA INTERVENTORIA	$ 112.817.238,00
VIGENCIA DE LOS RECURSOS	2023 – 2024
ENTIDAD EJECUTORA	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca NIT: 901.500.213-6
INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA	Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca NIT: 901.500.213-6

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar a la ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA que informe al Municipio de Zaragoza el avance y progreso del presente proyecto,

para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo municipal, así como las actividades, productos y alcance del proyecto. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO. **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA**, identificada con NIT **901.500.213-6** en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA**" e identificado con código **BPIN 2023058950020**.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR DARIO PERLAZA HINESTROZA
Alcalde Municipal